



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
SECRETARÍA GENERAL

000343
Sello Municipal

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2018-A/MDP

Pangoa, 20 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

VISTOS: La Carta de fecha 15 de noviembre del año 2016 (Expediente N° 31716 del 16 de noviembre de 2016) suscrito por el proveedor de servicios **CARLOS ROMAN CASTILLO BUSTAMANTE**; la Resolución N° 001221-2017-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 19 de julio de 2017, suscrito por **GUILLERMO JULIO MIRANDA HURTADO**, Vocal; **OSCAR ENRIQUE GOMEZ CASTRO**, Vocal y, **CARLOS GUILLERMO MORANTE MORANTE**, Presidente del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil SERVIR; la Carta N° 107-2018-GAF/MPD del 04 de abril de 2018, suscrito por el Lic. **HUGO LAURA BONIFACIO**, Gerente de Administración y Finanzas; el Informe de Precalificación N° 001-2018-STPAD/MDP del 06 de abril de 2018 suscrito por la Abogada **KARIN DORA BARZOLA SALOME**; y, el Informe N° 197-2018-GASSPP/DSSPP del 11 de abril de 2018 suscrito por **CARMEN ÑAUPARI DE CAMPO** Jefa de la División de Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680; y, que se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y, que la autonomía de las municipalidades según la Constitución Política del Estado radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta de fecha 15 de noviembre del año 2016 (Expediente N° 31716 del 16 de noviembre de 2016), **CARLOS ROMAN CASTILLO BUSTAMANTE**, identificado con DNI 42565256, proveedor de servicios de Inspector de Tránsito a la Municipalidad Distrital de Pangoa; ha formulado denuncia contra **WILENTON JUSTO REYES Jefe (e) del Departamento de Tránsito y Transporte**, la misma que se encuentra siguiendo procedimiento administrativo disciplinario;

Que, a mérito de lo anteriormente informado y otras diligencias conforme a Ley se ha emitido el Informe de Precalificación N° 001-2018-STPAD/MDP del 06 de abril de 2018 suscrito por la Abogada **KARIN DORA BARZOLA SALOME**, el mismo que está dirigido y ha sido entregado a **CARMEN ÑAUPARI DE CAMPO Jefa de la División de Servicios Públicos** de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para que en condición de Jefa Inmediata Superior actúe como Autoridad Instructora, conforme al literal a) del Numeral 33.1 del Artículo 33 de la Directiva de que regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Municipalidad Distrital de Pangoa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0640-2015-AL/MDP del 27 de octubre de 2015; y, conforme lo prescrito numeral 1.1.1. Del Artículo 22° del "Reglamento" y el Art. 92° de la Ley N° 30057, son autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 88 de la Ley N° 27444, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobrevenida, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día; de conformidad con el numeral 89.1 del Artículo 89 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en atención a Informe de Precalificación N° 001-2018-STPAD/MDP del 06 de abril de 2018, la Jefa de la División de Servicios Públicos **CARMEN ÑAUPARI DE CAMPO** Jefa Inmediata del administrado **WILENTON JUSTO REYES**, mediante el Informe N° 197-2018-GASSPP/DSSPP del 11 de abril de 2018, ha puesto de conocimiento su inhibición para actuar como Autoridad Instructora para el caso de dicho administrado, entre otras razones por haberse hecho referencia que en la fase Investigatoria del procedimiento administrativo: el Administrado habría



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



0003
Sello Municipal

dado indicaciones para que el cobro irregular en exceso atribuido, sea entregado en parte a dicha Jefa de la División de Servicios Municipales (Jefa inmediata del administrado) como a otro funcionario del a Entidad, (hipotético negado) considerando que por razones éticas debe inhibirse de este caso por la necesidad de darle transparencia, imparcialidad y legalidad;

RIO NEGRO

Que, las razones expuestas en el Informe N° 197-2018-GASSPP/DSSPP del 11 de abril de 2018 suscrito por **CARMEN ÑAUPARI DE CAMPO** Jefa de la División de Servicios Públicos, se encuadran en las causales de abstención establecidas en el Numeral 2 del Artículo 88° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que expresa que: la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros en el caso de: Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;



PAMPA HERMOZA

Que, el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 89 de la presente Ley, de conformidad con el Numeral 90.1 del Artículo 90° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;



Que, en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente; de conformidad con el Numeral 90.2 del Artículo 90° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;



Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

RESUELVE:

PANGOA

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la abstención de **CARMEN ÑAUPARI DE CAMPO** Jefa de la División de Servicios Públicos, para que como Jefa inmediata del **WILENTON JUSTO REYES Jefe (e) del Departamento de Tránsito y Transporte**, pueda actuar como Autoridad Instructora de dicho administrado en el caso seguido en el Expediente N° 50039-2017 de la Municipalidad Distrital de Pangoa (N° 02094-2017-SERVIR/TSC), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a **JHON WALTER ORE DE LA CRUZ, Gerente del Ambiente y Servicios Públicos** de la Municipalidad Distrital de Pangoa, como Autoridad Instructora del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente al Expediente N° 50039-2017 de la Municipalidad Distrital de Pangoa (N° 02094-2017-SERVIR/TSC) seguido contra el administrado: **WILENTON JUSTO REYES Jefe (e) del Departamento de Tránsito y Transporte**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se remita adjunto al presente el íntegro del Expediente N° 50039-2017 de la Municipalidad Distrital de Pangoa (N° 02094-2017-SERVIR/TSC) al **Economista JHON WALTER ORE DE LA CRUZ, Gerente del Ambiente y Servicios Públicos**, para el cumplimiento de sus funciones como Autoridad Instructora y los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- HACER de conocimiento a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, Jefa de División de Servicios Públicos e Instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDE
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE